

Dr. Jorge Pino V.
Notario KI

NUMERO: *2000><ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIMITADA CONSULTOR LATIN
CONSULTANT (LATCONSULT) C.
LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00-----



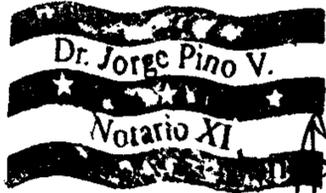
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL, UNO ante mi, abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Títular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora Marjorie Quintero Viteri de Kettering, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de profesión licenciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; la señora Ana Elizabeth Cox Vazconez de Novoa, quien declara ser de estado civil casada mayor de edad, de profesión Licenciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y la señora Ruth Alicia Alvarez Mosquera de Estrella quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Licenciada y de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar, a quien de conocerlos doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de constitución, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en El Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una compañía limitada, que se contrata al tenor de las siguientes cláusula: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan

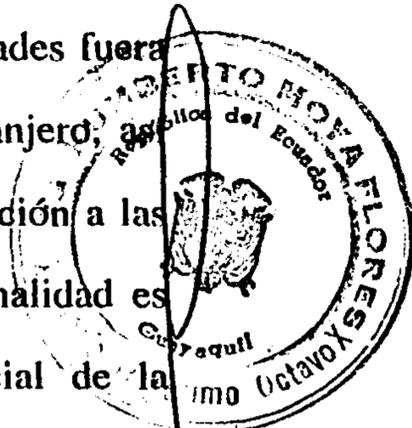


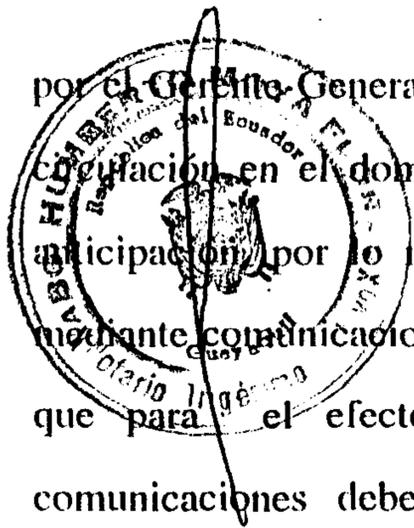
SU voluntad de constituir una compañía limitada: A) la señora Marjorie Quintero de Kettering, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; B) La señora Ana Cox de Novoa, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Sistemas, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y C) La señora Ruth Alvarez de Estrella, mayor de edad, de estado civil casada, Licenciada en Sistemas, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** **DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se llama: **CONSULTOR LATIN CONSULTANT (LATCONSULT) C.LTDA.** **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: A) La Consultoría en: 1) Proyectos de desarrollo de la microempresa; 2) Evaluación de Proyectos; 3) Consultoría Administrativa; 4) Consultoría de Mercado, 5) Planeación Estratégica de Sistemas de Información y en general; 6) Integración de Información; 7) Outsourcing; 8) Capacitación; 9) Administración de clientes 10) Excelencia de los negocios; 11) Soporte a las decisiones; 12) Desarrollo de proyectos para el Medio Ambiente. 13) Consultoría en General. B) Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. La compañía se sujetará también en todo a las disposiciones que contempla la Ley de Consultoría y su respectivo Reglamento. **CUARTO: PLAZO .-** El plazo de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. **QUINTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá ejercer sus actividades fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero, como establecer sucursales, agencias o representaciones en sujeción a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes. Su nacionalidad es Ecuatoriana. **SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido es cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un valor de un dólar cada una de ellas. **SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) la señora Marjorie Quintero de Kettering, suscribe cien participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una de ellas, y las paga en un cincuenta por ciento, en numerario; B) la señora Ana Cox de Novoa, suscribe doscientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una de ellas, y las paga en un cincuenta por ciento, en numerario; C) la señora Ruth Alvarez de Estrella, suscribe cien participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una de ellas y las paga en un cincuenta por ciento, en numerario. El cincuenta por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **OCTAVO: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye un órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General quienes ejercerán individualmente la representación legal de la compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o





por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la Junta o mediante comunicaciones privadas cursadas a los socios a las direcciones que para el efecto ellos deberán registrar en la compañía. Las comunicaciones deberán ser entregadas a los socios con la misma anticipación que la determinada para el caso de la publicación por la prensa de la convocatoria. **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CUARTO.-** Las Juntas Generales Universales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien lo reemplace legalmente y actuará como Secretario el Gerente General y, en su falta, designará un Secretario ad-hoc. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La ejercerá el Gerente General individualmente y será reemplazado por el Presidente cuando falte aquel; podrán ser o no socios de la compañía y durarán dos años en sus funciones. Estos

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



arios ejercerán la representación legal de la compañía individual, con las únicas limitaciones que para el efecto establece la

en los estatutos sociales. **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A)

Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la

compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar

uno o más Subgerentes, los mismos que durarán cinco años en sus

funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General

y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Subgerentes no

podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las

cuentas y los Balances que presente el Gerente de la compañía; C)

Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la

Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva

facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

compañía, socio o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y

tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá

la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General de la compañía, socio o no, durará dos años en el ejercicio de sus

funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación

legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y

suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella

toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que

fueren extraños a su objeto social de aquellos que pudieren impedir que la

sociedad cumpla sus funciones y todo lo que implique el quebrantamiento

del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General

estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los



administradores prevé la Ley, de manera especial los artículo veinte, ciento veinticuatro y ciento veinticinco de la Ley de compañías.

ARTICULO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República. **NOVENO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

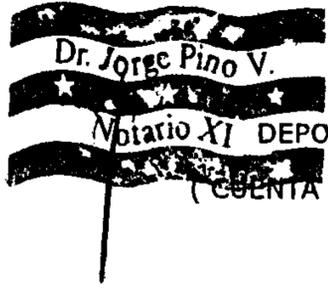
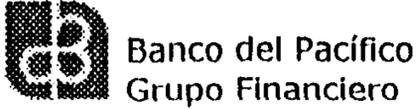
A) Certificado de Cuenta de Integración de Capital, abierto a favor de la sociedad; B) Titulos profesionales de los socios de la compañía.

TRANSITORIA: MANDATO.- Queda facultado el Doctor Vicente Sarmiento, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente Contrato. Firmado) Ilegible. Doctor Vicente Sarmiento Registro Número seis mil sesenta y ocho- Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Los comparecientes, en sus calidades, aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado a mi registro, formando parte integrante de la presente: A) Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad, cuyo tenor se acompañarán en todos y cada uno de los testimonios que de la presente se dieren. Leída que fue por mi, el Notario a los intervinientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

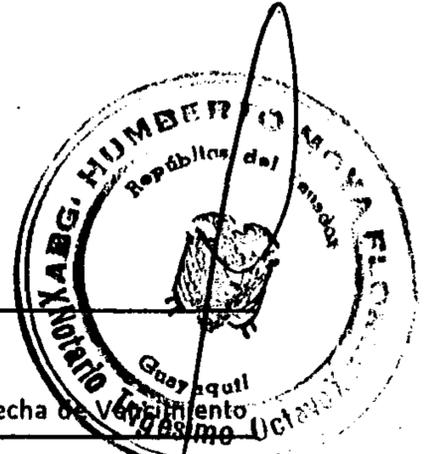
Marjorie Quintero de Kettering
MARJORIE QUINTERO DE KETTERING

C.C.: 090594731-3

C.V.: 0646-101



DEPOSITO A PLAZO No. 30079
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

CONSULTOR LATIN CONSULTANT (LATCONSULT) C.LTDA.

| Plazo | Interés anual | Fecha de vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 32 días | 5.00 | 05/02/2001 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 200.00 | 0.89 | 200.84 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 4 de Enero de 2001

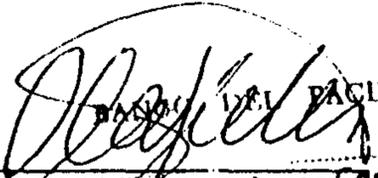
p. Banco del Pacífico

 Firma Autorizada
 Angélica Katina Ayala Chenche



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
CONSULTOR LATIN CONSULTANT (LATCONSULT) C.LTDA.

| | |
|------------------------------------------|------------|
| MARJORIE QUINTERO VITERI DE KETTERING | US\$ 50.00 |
| RUTH ALICIA ALVAREZ MOSQUERA DE ESTRELLA | US\$ 50.00 |
| ANA ELIZABETH COX VASCONEZ DE NOVOA | US\$100.00 |


BANCO DEL PACIFICO
FIRMA AUTORIZADA BANCO DEL PACIFICO
FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Ana Cox de Novoa
ANA COX DE NOVOA



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

C.C.: 090748999-1

C.V.: 0226-280



Ruth Alvarez de Estrella

RUTH ALVAREZ DE ESTRELLA

C.C.: 090743516-8

C.V.: 0031-016

EL NOTARIO

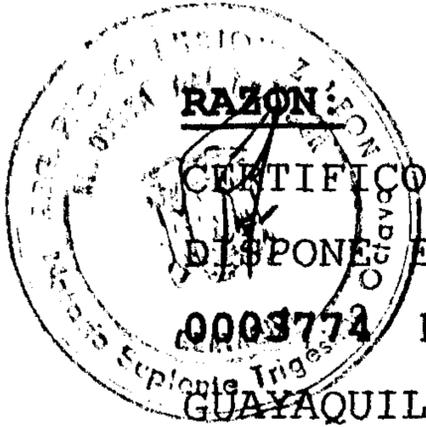
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **01-G-IJ-**
0003774 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL (E), DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
DE FECHA **05 DE ABRIL DEL 2001**, POR LO QUE HA QUEDADO
ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA **CONSULTOR LATIN
CONSULTANT (LATCONSULT) C. LTDA.**, LA MISMA QUE FUE
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **04 DE ENERO DE 2.001.**

GUAYAQUIL, 11 DE ABRIL DEL 2001

EL NOTARIO

Pedro Enriquez León
Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 006-13-0003774 dictada el 5 de Abril del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Consultor Saticon Consultant (Sotacasul) C. Ltda. de fojas seis a 40953 número 2-993 del Registro General y anotada bajo el número 12006 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 16 de Abril del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 355 un extracto de esta escritura pública.

Guayaquil, 16 de Abril del 2001



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en seis (6) fojas, es exacta al documento que se exhibe.

Guayaquil de 06 AGO 2001 de

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0010839**

14
15
16
17 **Guayaquil, - 8 AGO. 2001**

18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL PACIFICO**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONSULTOR LATIN**
31 **CONSULTANT (LATCONSULT) C. LTDA., ha concluido los trámites**
32 **legales previos a su funcionamiento.**

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46 
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **Secretario General de la Intendencia**
50 **de Compañías de Guayaquil**

51
52
53
54
55
56 **MMD/jch**
57
58
59
60
61
62
63